

Ynformacion que va para el Real consejo de las Yndias etc. Sobre la antigua costubre de tirar los *presidentes* y odores naranjas en las carnestolendas y del contento quel pueblo e honrra en ello a rrecibido [1578]¹

Resumen

En 1578, el fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, Diego de Villanueva Zapata, inició un informe sobre la celebración de carnestolendas en la ciudad, por la participación activa de las autoridades reales que se lanzaban naranjas. Este uno de los pocos testimonios para América de este tipo de festividades en el siglo *xvi* de los españoles, el cual además permite ver un cambio político que se estaba dando en el seno de la Corona española frente a las celebraciones. Mientras Carlos V permitía este tipo de celebraciones en su imperio, Felipe II fue menos entusiasta al respecto. Se comenzó así a conformar ese alejamiento entre cultura popular y cultura docta que según Mijaíl Bajtín se configuró "plenamente" en el siglo *xvii*, cuando la cultura carnavalesca comenzó a mirarse con desconfianza, no solo en cuanto a la participación de las autoridades, sino de todos los individuos.

Palabras clave: carnaval; carnestolendas; cultura popular; guerra de naranjas; Santo Domingo, siglo *xvi*.

1. Archivo General de Indias (AGI), PATRONATO, 173, N. 1, R. 21.

Abstract

In 1578, the prosecutor of the Audiencia of Santo Domingo, Diego de Villanueva Zapata, began a report on the celebration of Shrovetide in the city, by the active participation of the royal authorities who threw oranges. It is one of the few testimonies for America of this type of festivities in the sixteenth century of the Spanish. It also shows a political change that was taking place within the Spanish Crown with respect to the celebrations. While Charles V allowed such celebrations in his empire, Felipe II was less enthusiastic about them. In this way, the departure from popular culture and learned culture began to take shape, which Mijaíl Bajtín points out as being "fully" shaped in the seventeenth century, when Carnival culture began to look at itself with distrust, not only with regard to the participation of the authorities, but of all individuals.

Keywords: carnival; popular culture; orange war; Santo Domingo; 16th century.

Presentación

En 1578, el fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, Diego de Villanueva Zapata, inició un informe sobre la celebración de carnestolendas en la ciudad. En tales celebraciones participaban activamente las autoridades reales, como los presidentes, oidores y sus esposas. En medio de la celebración, el presidente y los oidores iban por las calles principales sobre equinos, mientras desde las casas les lanzaban naranjas, aguas de olor y huevos especiales. Ellos, a su vez, tiraban los mismos objetos hacia las casas, especialmente a sus balcones, en donde estaban las mujeres. Según los testimonios, para los participantes era regocijante contar con un momento de diversión alejado de los protocolos de la vida cotidiana. Los testigos recalcaron el gran amor y respeto que se creó con las autoridades que participaban en estas festividades.

El aporte del documento está en que muestra la permanencia de prácticas carnavalescas que venían de mucho tiempo atrás, así como los intentos de la Corona por controlarlas.² Además, es uno de los pocos testimonios que conocemos para la América española de este tipo de festividades en el siglo xvi. En él se puede observar la diversidad de objetos lanzados —naranjas, ojos de agua de olor u ojos de cera y hue-

². Ver: Julio Caro Baroja, *El carnaval* (Madrid: Taurus, 1984); Peter Burke, *La cultura popular en la Europa moderna* (Madrid: Alianza, 1991).

vos aromatizados—; la participación de toda la sociedad hispánica, con la exclusión clara de indígenas y negros; el papel activo que tenían las mujeres; y la forma en que la autoridad se vinculaba a una celebración popular.

Es claro que buena parte de estas actividades se daban en los carnavales europeos. Por ejemplo, hasta el siglo xvii las mujeres tuvieron una participación activa en esas festividades. Ellas, desde los balcones de las casas madrileñas, tiraban agua a los transeúntes. Los hombres, mojados por mujeres, les respondían "[arrojando] dentro de la pieza muchas bombas de agua olorosa hechas de cáscaras de huevos"³. Es decir que hombres y mujeres se divertían por igual. Era el momento del hombre carnal, preámbulo del hombre espiritual que se presentaba en Semana Santa. Como lo señaló Juan de Zabaleta, desde tal año este tipo de prácticas servían como preparación para el Miércoles de Ceniza.⁴ El tiempo del carnaval era el más esperado, como dice Peter Burke, "porque permitía que la clase dirigente se mezclara en la cultura popular [...] el carnaval [era] una fiesta para todos"⁵, era la ocasión para desinhibirse.

Carnestolendas era la celebración que se lleva a cabo tres días antes del Miércoles de Ceniza.⁶ Carnestolendas fue el tiempo de exceso, en el que la violencia por diversión era protagonista. Así fue como Pedro Calderón de la Barca (1600-1681) resumió las actividades: arrojar salvado o harina; quemar estopas; correr gallos; mantener perros y gatos; colgar de la cola de estos animales mazas, vejigas, cuernos, botes; arrojar agua con pucheros, jeringas; tirarse huevos, naranjas y otros objetos; colgar y mantear muñecos peles; fustigarse y aporrearse con porras o vejigas; producir ruidos especiales con objetos; y quebrar pucheros y ollas.⁷

Se puede resaltar que en el carnaval los europeos compartían las mismas prácticas que sus enemigos los moros: "Los moriscos practicaron su religión en secreto,

³. Juan de Zabaleta, *El día de fiesta por la tarde en Madrid sucesos que pasan* (Madrid: Imprenta de Juan de San Martín, 1754), 191.

⁴. Juan de Zabaleta, *El día de fiesta*.

⁵. Peter Burke, *La cultura popular*, 63.

⁶. La definición fue tomada del *Diccionario de Autoridades*, pues el de Sebastián de Covarrubias, el más antiguo de la lengua española, no tenía la definición de carnestolendas ni de carnaval. "Carnaval. s. m. Lo mismo que carnestolendas. Es voz Italiana; pero usada en nuestros Autores: y Covarr. dice se llaman assí los días que nos despedimos de la carne, y preceden a la Quaresma. gong. Rom. burl. 4. "Un Miércoles de ceniza / vestido de humanidad / a cuya mesa ayunaron/ los Martes del carnaval". *Diccionario de Autoridades*, tomo ii (1729).

⁷. Julio Caro Baroja, *El carnaval*.

mantuvieron el viernes como el día de descanso y ayunaban durante el ramadán y después que este finalizaba corrían por las calles tirando agua perfumada y naranjas, como hacían los cristianos durante el carnaval⁸. Sin embargo, una diferencia era que mientras los cristianos empezaban con el exceso para terminar con la santidad, los moros comenzaban con lo sagrado para terminar con el exuberancia. Siete años después de la información de Santo Domingo sobre los carnavales, el humanista holandés Henrique Cock dejó sus impresiones sobre el carnaval español:

Es en España la costumbre que van en mascarar por las calles diciendo coplas y cosas para reír, echando huevos llenos de agua de olores donde ven doncellas en las ventanas, porque esta es la mayor inclinación de los desta tierra, que son muy deseosos de luxuria, y ansi, quitandose el freno, van tres así caballeros como ciudadanos a caballo y a pie diciendo coplas que saben donde piensan remediar sus coraçones del amor y aguardan el galardón de sus trabajos.⁹

Cock consideraba que el arrojarse harina, nieve en los sitios fríos y naranjas en Andalucía era propio de gente baja:

La gente baxa, criados y moças de servicio; echan manojos de harina unos a otros en la casa cuando pasan, o masas de nieve, si ha caído, o naranjas en Andalucía mayormente donde hay cantidades dellas en algunas tierras exhiben espectáculos como he visto hacen los estudiantes en Salamanca.¹⁰

El documento que transcribiremos a continuación, además de abrir una ventana al mundo cultural americano en el siglo XVI, permite ver un cambio político que se estaba dando en el seno de la Corona española con respecto a las celebraciones. Mientras que Carlos V las permitía en su Imperio, e incluso formaba parte de las corridas de toros en las fiestas (gusto que le heredaría su bisnieto Felipe IV),¹¹ Felipe II fue menos entusiasta en cuanto a dichas celebraciones, porque consideraba que los naranjazos y los lanzamientos de salvado o de ceniza eran causantes de riñas. Por esto las prohibió en Madrid, aunque con poco éxito.¹²

⁸. Peter Burke, *La cultura popular*, 93.

⁹. Henrique Cock, *Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, á Zaragoza, Barcelona y Valencia* (Madrid: Imprenta Estereotipia y Galva de Aribau y ca. 1876), 38.

¹⁰. Henrique Cock, *Relación del viaje*, 67.

¹¹. Peter Burke, *La cultura popular*, 65.

¹². Henrique Cock, *Relación del viaje*, 60.

Además de eso, en el caso de Santo Domingo, Felipe II creía que la participación de los oidores en este tipo de actividad producía un menoscabo a la autoridad real, porque un oidor bañado, empapado en agua de rosas y jugo de naranja, tirando naranjas a las mujeres, mal podía representar la gravedad del poder de Felipe II, quien entonces prohibió que el evento se siguiera realizando en aquel lugar. De esta manera se comenzó a dar ese alejamiento entre cultura popular y cultura docta que de acuerdo con Mijaíl Bajtín se configuró "plenamente" en el siglo XVII, cuando la cultura carnavalesca comenzó a mirarse con desconfianza, no solo con respecto a la participación de las autoridades, sino también de todos los individuos. Testimonio de ello es la carta del padre Sebastián Gonzales, con fecha del 29 de febrero de 1645 en Madrid:

Estos primeros días de la semana pasada, con ocasión del agua, salvado y otras cosas que se tiraban, hubo en un día 3 muertos; obligaron otros desmanes a que se pregonase, con grandes penas, nadie tirase papelones de cenizas; naranjas, etc. 500 ducados de pena (hombre) y a las mujeres 3 años de destierro. A los que vendían huevos de olor y de confites y otras cosas de este Jaz 100 ducados de pena, y a los que los tirasen, 200, con que se ha quitado mucho ruido del que solía haber, ayudando a esta observancia grandemente la vigilancia de los alcaldes y alguaciles (los alcaldes en S.D. eran participantes) que han ido por varias partes en Madrid visitando las calles y llevando a la cárcel a quien se exceda de los mandados.¹³

Quisiéramos concluir esta presentación resaltando que este documento nos permite acercarnos a la festividad hispánica popular en el Nuevo Mundo: una que excluía a negros e indígenas, de la que sabemos relativamente poco, en contraposición de las fiestas populares de los indígenas (areitos, borracheras, mitote) de las que conocemos algo más. En este caso, tenemos la ventaja de contar con los testimonios que describen las fiestas y las justificaciones del por qué deberían continuar. Sin embargo, también es claro que fue el estertor de este tipo de festividad, porque la respuesta del Consejo de Indias fue escueta y contundente: "Que no se haga de aquí en adelante".

Paola Andrea Berrío

Historiadora. Universidad de Antioquia
Correo electrónico: berriop@gmail.com

¹³. Carta del padre Sebastián Gonzales, Madrid, 29 de febrero de 1645, en *Cartas de algunos padres de la Compañía de Jesús sobre sucesos de la monarquía entre los años de 1634 y 1648*. Volumen 14 (Madrid: Imprenta Nacional, 1864). Cita tomada del pie de página 56 del texto de Julio Caro Baroja, *El carnaval*.

Transcripción

AGI, PATRONATO, 173, N.1, R. 21

Ynformacion que va para el Real consejo de las Yndias etc Sobre la antigua costubre de tirar los presidentes y oidores naranjas en las carnestolendas y del contento quel pueblo e honrra en ello a rrecibido

//f. 1r// En la muy noble y mui leal ciudad de *Santo Domingo* del puerto de la ysla española de las yndias del mar ozeano a treinta días del mes de abril año del nacimiento de *nuestro* salvador *Jesusxristo* de mill y quinientos y setenta y ocho años ante ilustre señor *licenciado Pedro de Arce* oydor de su magestad e de la Real Audiencia que rreside en esta dicha ciudad y en presencia de mi *Francisco de Espinosa* escribano de su magestad y rreçetor¹⁴ en la dicha rreal Audiencia parecio presente e doctor *Diego de Villanueva Zapata* fiscal de su magestad e de la dicha Real Audiencia e presento una petición del tenor¹⁵ siguiente

- Ilustre señor el doctor *Diego de Villanueva Zapata* fiscal de su magestad en esta rreal audiencia digo que yo tengo nescesidad de hazer una ynformacion ante *Vuestra merced* de cómo es y a sido antigua costumbre de *presidente* y oidores en esta ciudad de *Santo Domingo* los días de carnestolendas¹⁶ pasearse por todas las calles del lugar e tirar naranxas a las personas que de las bentanas se las tiravan lo qual no solo no davan y dio escándalo ny pareció mal pero dava e dio particular contento gusto e causava nuevo amor de la dicha ciudad e *vecinos* della para con los dichos presidente y oidores que asi les honrravan faborescian e rregocijaban

¹⁴. "Receptor. s. m. La persona que, en virtud de facultad ò comfisiòn, vá à residencias y otras diligencias judiciales, como Elcribano de Juez delegado. Algunos efcriben Recetór; pero segun el ufo mas regular debe efcribirfe Receptór, Lat. *Scriba delegatus*". *Diccionario Academia Autoridades* (1737).

¹⁵. "Tenor. s. m. Constitucion, ú orden firme, y estable de alguna cosa. Es voz puramente Latina. Grac. Mor. F.141. Assi estará atado, y acostumbrado á un mismo tenor, y forma de vida. Torr. Philos. Lib. 2 cap.7 – Siguiendo los mismo tenóres el Santo Doctor *Ambrosio*". *Diccionario Academia Autoridades* (1739).

¹⁶. "Carnestolendas. f. f. plural. Los tres días de carne de precéden al Miercoles de Ceniza, en los cuales fe hacen fieltas, convites y otros juegos para burlarfe y divertirfe, con que fe despiden de este mantenimien-to. Es voz compuefta de las Latinas *Caro* y *Tollo*, que significa las carnes que fe han de quitar". *Diccionario Academia Autoridades* (1729).

- A *vuestra merced* suplico que por el tenor desta *petición* se examinen los testigos e sus deposiciones se me den en publica forma que los tres traslados que pidiere para enguarda de my derecho ynterponiendo a ello su autoridad y decreto judicial para lo qual etc.
- E asi presentada e bista por el dicho señor oydor // f.1v // Probeyo e mando que presente los *testigos* de quesentiende a probechar e questa presto de los examinar e para celo cometia la rrecesion de los *dichos vuestros testigos* a my el dicho servicio para que los pueda examinar

E después de lo susodicho el dicho fiscal en presencia de mi dicho escribano presento por *testigos* a Francisco Hober e a Juan de Gudiel gobernador de estado del almyrante de las yndias y a Martin de Mançanelo y Antonio de Barrientos e a Juan Caballero de Baçan y a Diego Sanchez de Angulo fiel executor e Hernando Hortiz Melgarejo e a Juan Gutiérrez y a mi el dicho escribano y a Diego de Medina escribano del cabildo e a Gil González de Avila *vecinos* de esta ciudad de los quales y de cada uno dellos fue tomado y rreszibido juramento en forma de vida de derecho so cargo del qual prometieron de desir verdad

E lo que los *dichos vuestros testigos* e cada uno dellos dijeron y depusieron es lo siguiente paso ante my Francisco de Espinosa escrivano e rrescetor

Testigo e después de lo susodicho a treinta días del mes de abril de mill y quinientos y setenta y ocho años parecio presente Francisco Xober del qual rescivio juramento en forma devida de derecho so cargo de la qual prometio de desir verdad e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que lo que sabe es queste *testigo* ha que rreszide en esta ciudad mas de veinte y cinco años e fue conocido en la Real audiencia a presidente y oidores della e que a visto quen los días de carnes-tolendas los *dichos vuestros señores presidente* y oidores sean salido a holgar por la ciudad en sus mulas e caballos y este *testigo* con ellos e los a visto rregosijarse y a naranjearse e que por lo susodicho no a visto que aya abido la dicha ciudad escándalo ny mormuracion //f. 2r //Antes de no hacello la abia e que todos los *vecinos* se holgasen de que los *dichos señores* se holgasen y de no hacello lo murmuravan e questo a bisto e sabe deste caso para el juramento que hizo e firmolo de su nombre y ques de hedad de mas de treinta y quatro años e que no le enpeze ninguna dellas e firmolo de su nombre Francisco Hober

Testigo el dicho Juan de Gudiel gobernador del estado del almirante don Diego Colon estante en esta ciudad de Santo Domingo dicho *testigo* presentado tomado e rreszcivido para la dicha ynformacion abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha peticion dixo queste *testigo* a que rreszide en esta ciudad mas de treinta años y a conocidos por presidentes al licenciado juez de rresidencia e al licenciado Grajeda oydor e a el presidente Maldonado y licenciado Cepeda juez de rresidencia e al presidente Álonso Arias de se[terran] e a los oydores todos que an estado y rrecidibo en este tiempo y an tenydo con ellos trato y comunicación y a bisto que los días de carnestolendas se an ydo a holgar por las calles en sus mulas y caballos paseandose e todos los mas *vecinos* principales con ellos y especialmente al licenciado Bera que fue presidente e Castillo e Ybero e los demás e quen estos dichos tienpos a bisto como las mujeres son atrevidas a tiralles naranxaços a los susodichos y a los que con ellos yban y que sabe que doctor Cazerres en su propia casa donde este *testigo* posaria y el dicho doctor dalle de naranjasos mugeres que venían e la dicha cassa aver la mujer de el licenciado Vernaldes questava en las dichas casas por gobernador tomando quenta a este *testigos* que abia sido gobernador dándoles de naranjasos y rrespondiendoles con otras tantas naranjas y que sabe este *testigo* e bio quel dicho el licenciado Castillo e Ybero oydores por desenfadarse en estos tienpos y fuera dellos e irse a holgar por el rio e tirarles de naran //f. 2v// Jasos desde la fortaleza de otras casas questavan sobre el dicho rio a los susodichos e los susodichos rrespondian con tiralles con rregocijo yendo sus propios medidos en el dicho barco y ellos tiravan como sus mujeres y a ellas y a los demás mas que tiravan y que sabe este *testigo* que por rrazon de los susodicho no abia ningún escándalo ni alboroto en esta ciudad antes bia este *testigo* que se holgavan los *vecinos* [entre renglones: debían] de rregocijar e holgar porque hera sin prejuicio de los *vecinos* e questa es la verdad e ques de hedad de mas de sesenta y seis anos para el juramento que hizo es firmolo de su nombre Juan Gudiel

Testigo el dicho Martin de Mançanillo *vezino* desta ciudad de Santo Domingo *testigo* presentado por parte dicho fiscal abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento del dicho fiscal de su magestad dixo queste *testigo* a que rreside en esta ciudad veinte siete años poco más o menos e que ha visto que todos los presidentes y oidores que ansido antes de agora e los días de carnestolendas se rregocijavan con los *vecinos* deste ciudad y este *testigo* e vido

munchas vezes tiran naranxas a bentanas de mujeres donde tiraban a ellos e queste *testigo* vido al licenciado Alonso Maldonado *presidente* que fue de esta rreal *audiencia* y al licenciado Espeda juez de rresidencia andarse holgando tirando naranxas por la ciudad es vido apearse en la casa de Sánchez de Angulo que hera oydor y a naranxearse con siertas señoras questavan en su casa e después conoció al licenciado Alonso Arias de Herrera *presidente* de la *dicha* Real Audiencia andar a caballo por la ciudad e tirar naranxas guebos a donde se las tiravan a el e que oyo desir que se abia apeado ante sus casas donde avia mujeres a naranxearse con ellas e questo se lo tenian todo el pueblo e *vecinos* de la bien e se holgaban de aquellos mismos se regocijavan e ansi andaba el pueblo todo contento y rregocijado e no abia alboroto ni distincion ninguna entrellos e que nunca tal se dixo en rresiden ninguna ninguna bisita ny tal se bido este *testigo* quese pidiese aunque ha visto todas las rresidencias [va entre renglones deverlo vala] // f. 3r//e besitas que sean fecho desde del año de cinquenta y dos a esta parte e bido a muchos oydores a naranjearse e apearse e la casa donde abia señoras que les tiraban e que nunca e tuvo a mal sino a bien que todos los *vecinos* vido este *testigo* que se holgavan e desian bien dello por rregosijarse e que esta es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre e ques de hedad de más de cinquenta y dos años e que no le toca ni enpeze ninguna dellas Juan Martin Manzaniello.

Testigo el *dicho* Antonio de Barrientos *vezino* desta ciudad *testigo* tomado y rresvido para la *dicha* ynformacion abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la *dicha* peticion dixo que lo que sabe es queste *testigo* a que rreside en esta ciudad treinta años e más tiempo a que sabe a visto que los señores *presidente* y oidores que ansido de la rreal *audiencia* queste *testigo* a conocido los días de carnestolendas salirse a holgar por la ciudad a caballo a naranxearse con mujeres que les tiraban de las bentanas lo qual daba gran contento a el pueblo porque yva mucha gente de a caballo con ellos e se holgaban sin *perjuicio* de ninguna parte especialmente al licenciado Maldonado y Alonzo Arias de Herrera y al dotor Mexia y al *presidente* Diego de Vera y al *presidente* Francisco de Vera y a los oydores que en *dicho* tiempo residieron e que lo susodicho como *dicho* tiene dava gran contento y que nunca este *testigo* oyo ny supo ny entendio que se hiziese cargo ni que paresziese mal a el pueblo antes rreszvia el pueblo gran contento de ver a los señores de la *audiencia* que los rregocijasen e anymasen e hiziesen lo susodicho e questa es la verdad para el

juramento que hizo e firmolo de su nombre e que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años Antonio Barrientos

Testigo el dicho Juan Caballero de Baçan vezino desta ciudad testigo presentado tomado y rrescibido para la dicha ynformacion //f. 3v// Abiendolo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha petición dixo que lo que sabe deste caso es queste testigo conosció a el presidente Alonzo Maldonado y al presidente Alonso Arias de Herrera y al licenciado Juan Hurtado de Mendoça y al licenciado Sorita y al licenciado Pedro Sánchez de Angulo y al licenciado Cepeda y al licenciado [Yagoran] e que vido que los días de carnestolendas se rregocijaban e holgaban tirando naranxas a los vecinos e con mujeres de vecinos y ellos a ellos y se regocijaban con ello e causava mucho amor e contento que los vecinos le tenyan fueron tan rrespetados quando mas no podía ser e particularmente bido quel presidente Alonso Maldonado con su mujer doña Catalina de Montejo convidaban en sus casas a muchos vecinos principales casados con sus mujeres y conbites y sarahos¹⁷ en estos días tales de carnestolendas e yvan muchos vecinos con mascarar ante las casas Reales de día a tirar naranjas e ojos de çera llenos de agua de holor al dicho presidente e a doña Catalina e a todas las demás señoras que alla estaban y el dicho presidente e las dichas señoras tiraban a los de las mascarar con mucho contento regocijo e amor que los dichos vecinos tenyan al dicho presidente como a si los tratava y onrrava holgándose con ellos e a las noches de aquellos días tales yban otras mascarar a dançar e tener saraos en la dicha cassa a donde el dicho presidente e la dicha su mujer los rezcibian con mucho amor e llaneza¹⁸ donde los dichos vecinos los amaban e los tenían en mucho mas e con mucho rrespeto los beneraban y asimismo e dicho presidente Maldonado e su mujer yvan con las demás que a ella se abian juntado otros

¹⁷. "Sarao. f. m. Junta de perfonas de eftimacion y gerarchia, para festejarle con instrumentos, y bailes cortefanos. Tomafe por el milmo baile ò danza entre muchos. Lat. *Tripudium festivum. Novilium faltatio*. M. Agred. Tom. 2 num. 1071. Con un convite y faráo, que hizo à los Magiftrados y Caballeros de Galilea Moret. Com. El Licenciado Vidriera. Jorn. 3". *Diccionario Academia Autoridades* (1739). En las transcripción también aparecerá como: Saraho.

¹⁸. "Llaneza. Vale también sinceridad y dulzura en el trato, fin ceremonia ni cumplimiento. Lat. *Sinceritas. Ingenuitas*. Ambr. Mor. Lib. 7. Cap. 9. Tal fué siempre la buena simplicidad y llaneza de nueftros Españoles, que aun á fus mortales enemigos guardaban lealtad. Cerv. Quix. Tom. 2. Cap. 50. Las señoras de Aragon, aunque fon tan principales, no fon tan puntoñas y levantadas como las Señoras Castellanas, con mas llaneza tratan con las gentes. Llaneza. Se toma tambein por falta de atención, respeto u modestia que le debe tener. Lat. *Inurbanitas. Facilitas*". *Diccionario Academia Autoridades* (1734).

días de carnestolendas rregocijarse y otras casas de *vecinos* del pueblo de la forma e manera que *tiene dicho* atrás e asimismo vido quel *presidente* Alonso Arias de Herrera regocijavan e solenisaba estos días de carnestolendas por la ciudad un mes antes que viniese el *dicho* día de carnestolendas saliendo a mula por las calles a donde de las bentanas le tiraban naraxas [Va entre reglones: // principales//]//f. 4r// E ojos de cera de holor y el *dicho presidente* e las damas dellas ventanas e no por eso dexo de ser muy temido e rrespetado sino que antes lo tenían en mucho e lo amaban como hera rrazon e asi tenían mucho contento e tranquilidad a los *vecinos* desta ciudad e le yvan aconpañar por su llaneza e le serbian con mucho amor por ver como los tratava tan bien e tan llanamente e que de ver que todos señores que al *presente* estan en esta Real *audiencia* dieron alguna parte del lugar para esto de que tirádoles naranjas e algunos ojos de cera de olor no se enoxasen los días de carnestolendas que a *estado* en esta ciudad los rezcibieron mucho contento deber que ansi los faboreçian honrraban e rregocijaban e tenyan en mas e sienpre se an sido y son muy rreberenciados e rrespetados en el *pueblo* por el amor que les parecian que mostraban a los *vecinos* y asi se decía entre *algunos vecinos* que bendito sea dios que abia benydo personas tan *principales* pues asi les daban lugar que nestos días tales de carnestolendas el los con los *vecinos* e los *vecinos* con ellos se rregocijasen y questo es toda la verdad para el juramento que hizo que firmolo de su nombre e ques de hedad de quarenta y ocho años firmolo de su nombre Juan Caballero de Baçan

El *dicho testigo* Diego Sanchez de Angulo fiel executor e *vezino* de esta ciudad *testigo* presentado por parte del *dicho* fiscal abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la *dicha petición* dixo que puede aver veinte y un años poco mas o menos queste *testigo* rrezide en esta ciudad e que deste *tiempo* a esta parte no solamente ha visto este *testigo* los presidentes y oidores de vuestra Real *audiencia* los días de carnestolendas aver ananranxear y anaranxearse los dias de carnestolendas pero dos meses antes mas solian enpesarlas carnestolendas //f. 4v// Pero dos meses antes e mas solian enpesar las carnestolendas con muchas mascarar e rregocijos que se hazian de hordinarios las quales fiestas los *dichos presidente* y oidores acostumbraban a salir a ellas por las calles regocijando a los *vecinos* y entonzes heran mas amados e no menos reverenciados que hoy lo son e daba mucho contento al pueblo e no solamente de esto no rrezcivian escándalo de los *dicho vecinos señores presidente* y oidores se holgasen e subiesen a tirar naranjas a sus personas grabe //

prenci// e principal y esto con su autoridad y aconpanados sienpre y de toda la gente principal de la ciudad e de ay se izo lo conttrario ques no subir como hera costunbre antigua los *vecinos* están mohinos¹⁹ e mormuran dello diziendo que no heran de menos autoridad los *presidente* y oidores pasados e holgaban de rregocigarles a ellos y a su ciudad e questo es *publico* e *notorio* si no ver cosa y *contrario* y que esta es la verdad pa el juramento que hizo es firmolo de su nombre e ques de hedad de quarenra e cinco años *Diego Sánchez de Angulo*

Testigo al dicho *Hernando Hortiz Melgarejo vezino* desta ciudad *testigo* tomado y rrezivido para la dicha ynformacion abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha peticion dixo queste *testigo* a que rrezide en esta ciudad con su casa e familias e negocios en esta Real *audiencia* e fuera della demás *tiempo* de treinta años e ha bisto los días de carnestolendas pasearse el *presidente* y oidores e bisto lo anaranxear mui bien aconpañandolos todos los *principales* del pueblo lo que le daba contento al pueblo e *vecinos* del a lo queste *testigo* entendia que al presente no se acuerda este *testigo* de todos los nonbres de los juezes mas de que se acuerda del *presidente* Maldonado e del *presidente* Alonso Arias de Herrera y al licenciado Angulo y otros muchos de que este *testigo* no se acuerda [Va entre reglones // principales// no//] //f. 5r//E que todos los susodichos como dicho tiene se rregocijaban e holgavan e que las noches de tales fiestas [a]bia saraos y rregocijos en la sala *Real* y abia mascararas e que no por esto los an dexado de rrespetar y obedezzer e que nunca en las Reszidencias que oy an tenydo este *testigo* no se acuerda aver oydo desir ponelles en la rresidencia tal cargo e queto sabe e a bisto para el juramento que hizo que firmolo de su nombre e ques de hedad cincuenta años *Hernando Hortiz Melgarexo*

Testigo el dicho *Juan Gutierrez vezino* desta cidbad *testigo* presentado tomado y rreszivido pa la dicha ynformacion abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha peticion dixo que a beynte y siete años questa *testigo* esta *testigo* en esta ciudad que vido quel *presidente* Alonzo Arias de Herrera en el *tiempo* que presidio en esta rreal *audiencia* las carnestolendas tenya por costunbre salir por las calles aconpañado de muchos *vecinos* los cuales y el tiraban naranjas

¹⁹. "Mohina. f. f. Enojo ú encono contra alguno. Dixofé de Mofina, fuavizando la pronunciación, tomada la voz *Tofcana Mufo*, que significa el hocico, por ser la parte con que exteriormente se muestra el enojo, alterándole ó immutándole. Lat. *Stomacbus*. Indignasio. Quev. *Muf*. 5. *Xac*. 13". *Diccionario Academia Autoridades* (1734).

donde avia mujeres e las mujeres e las tiraban a el y los que con el estaban y este testigo se hallo con el algunas bezes aconpañandole a caballo en el a todos los susodichos e bido que el licenciado Castillo y el licenciado Ybero las carnestolendas se salian por el Rio en barcos e tiraban naranxas y a otras jentes que yban en otros barcos e los otros a ellos y esto sabe porque lo bido e questo sabe desta pregunta deste caso para el juramento que hizo es firmolo de su nombre e ques de hedad de cinquenta años Juan Gutiérrez etc.

Testigo el de dicho Francisco de Esponiza rrecetor desta Real //f. 5v// Abdiencia e vezino desta ciudad testigo presentado por parte del dicho fiscal abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que lo que sabe deste caso es que este testigo ha que rreszide en esta ciudad de quarenta años a esta parte e a conocido en ella muchos presidente y oidores personas de mucha calidad el principalmente a el [an cobre] por don Alonso de Fuenmayor e al licenciado Cerrado e vino por juez de rresidencia e al licenciado Alonzo Maldonado y al licenciado Cepeda y al licenciado Alonzo Arias de Herrera e a otros muchos presidentes e a los oydores que a la sazón²⁰ fueron porque tratava con ellos e los conversava como rrecetor de la Real audiendia e veía este testigo que los dias de la carnestolendas e antes que viniesen carnestolendas se holgaban los dichos presidente y oidores e se rregocigaban y salian el día de carnestolendas con todos los vecinos del pueblo a pasearse y a naranxearse tirándoles por las calles y ellos a las otras personas especialmente a señoras principales questavan en sus ventanas e bia este testigo que las noches de carnestolendas avia seraos rregocijos en la sala Real y el día abia mascaras y que del tal pasatiempo y rregocijo no vido este testigo que obiese escándalo ni murmuracion antes daban gran contento al pueblo e vecinos del e que no vido ni oyo quen rresidencias ny en besitas²¹ se pusiese cargo dello ny se hiziese caso de los susodichos por lo que dicho tiene en que se afirma y questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo del su nombre e ques de hedad de mas de cinquenta y cinco años Francisco de Espinosa scrivano real por [va entre reglones // res//]

²⁰. "Sazon. Se toma también por la mílmo que ocañon, tiempo oportuno, ú conyuntua. Lat, *Opporiantas. Tempeftivas*. Fuenm. S, Pío V. f. 10. En esta *fazon* murió Julio en Roma á veinte y tres de Marzo del año de cinquenta y cinco, habiendo gobernado la Iglefia algo mas de cinco años con mucha quietud. [...] En *fazón*. Modo Adverbiel, que vala oportunamente, á tiempo, á ocañon". *Diccionario Academia Autoridades* (1739).

²¹. Besitas es igual a visitas.

//f. 6r// Testigo el dicho Diego de Medina scrivano del cavildo vezino desta dicha ciudad tomado e rreszivido pa la dicha ynformacion abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha petición dixo que lo que sabe es que este testigo a muchos años que rrezide en esta ciudad como vezino antiguo della e que a visto que los días de carnestolendas e algunos días antes los presidente y oidores que ansido en esta ciudad se holgavan e rregocijaban paseandose por el pueblo aconpañado de los principales della e anaranxeardose e tirando naranxas a la bentanas a mujeres principales e las mujeres a ellos y esto sin perjuicio de ningunas personas e los días de carnestolendas asimismo an dado por las calles y abiendo mascarar y a las noches seraos en la casa real e muchos regocijos e que este testigo bido al presidente Alonzo Arias de Herrera a naranxearse por las calles días de carnestolendas e que nuncabido que obiese escándalo antes [a]bia que los vecinos reszibian gran contento en ver a los tales señores regocijarse e holgarse en semejantes días y ny este testigo ha sabido ny entendido quen reszidencia se hiziesen tales cargos e questa es la verdad e lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nombre e que es hedad demás de cincuenta años Diego de Medina

Testigo el dicho Gregorio Davila vezino desta ciudad testigo presentado tomado e rrescibido para la dicha ynformacion //f. 6v// Abiendo jurado según derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha petición dixo que lo que sabe deste caso es el que dende²² queeste testigo se sabe acordar a bisto como el presidente Alonzo Maldonado y el presidente Alonzo Arias de Herrera y el dotor Mexia y el licenciado Castillo y el licenciado Ybero y el doctor Cazerres y otros muchos oydores que ha bisto en esta ciudad en tiempo de carnestolendas se han paseado y en las casas de personas principales les an tirado naranjas las damas del pueblo e los dichos presidente y oidores a ellos porque en esta ciudad el huso y costumbre e todo el pueblo en estos días aconpañan a estos señores de la audiencia rreal e van con ellos para rregocijarse e alegrarse y que nunca jamás a bisto a mormurado ny tratallo entre las vecinos antes a visto que Recibian contento e los aconpañaban para que se fuesen a holgar e que este testigo nunca a sabido ny pretendido que desta cosas se ayan puesto en rresidencia por ser cosa de rregocijo e que asimismo sabe que las noches de carnestolendas en la casa rreal se regocijavan los presidente y oidores con todo el pueblo con seraos e se salian al campo a holgar e questo es verdad para el juramento que hizo e firmolo

²². Dende es igual a desde.

que su nombre e ques de hedad de mas de treinta años gre Gonzales [entre renglón: Davila] passo ante my Francisco de Espinoza escrivano e rreceptor etc.

E después de lo susodicho a sinco del mes de mayo de mil *quinientos* y *setenta* y ocho años en presencia del dicho señor oydor parescio el dicho señor Diego de Villanueva Çapata fiscal de su magestad dijo que no tiene mas *testigos* de quentienda aprobecharse que pide a su merced mande a mi el dicho scrivano le de un *traslado* o dos o mas los que fuere nescesarios para se aproberchar dello donde a su derecho convenga //f. 7r//Ynterponiendo en ellos su autoridad y decreto judicial e luego el dicho señor oydor Mando a mi el scrivano le de los *traslados* que quixire pa guarda de su derecho e los quales dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial quanto de derecho obiere lugar para que biliese e hiziese ffe doquier que paresziere que lo firmo de su nombre el licenciado Arceon ante mi Francisco de Espinosa receptor

E yo Simón de Bolivar scrivano de su magestad de cámara en esta Real audiencia e chacolleria quella an que por su *mandato* reside en esta ciudad de *Santo Domingo* la fase escribir y sacar de la ynformacion general que en my poder queda con la qual concuerda y va escrito en siete hojas con esta en queba mi firma e signo feen la dicha zbdad²³ que *Santo Domingo* de la española a honze diaz del nueve de mayo de myll *quinientos* e *setenta* e ocho al años fize aquí este mi signo en testimonio de verdad

Simón de Bolivar escribano de su magestad e comision

//f. 7v// Ynformacion que va para el Real consejo de las Yndias etc.

Sobre la antigua costubre de tirar los *presidentes* y oidores naranjas en los carnestolendas y del contento quel pueblo e honrra en ello a rrecibido

XI Ts°

Respuesta

Inbiese a para que no se haga de aquí en adelante.

²³. Zbdad: ciudad